

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 42/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 42/08 se aprobó la adscripción de la agente, (Legajo AGC N° 559) MOSQUERA, Susana Graciela a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, para desempeñarse en el despacho de la Senadora Nacional Elida María Vigo, como asesora de los temas a tratarse en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la que dicha senadora es miembro, hasta el 30 de junio de 2008;

Que se recibió Nota suscripta por la mencionada Senadora Nacional, solicitando en adscripción a la agente referida para seguir desempeñándose como asesora de los temas a tratarse en la citada Comisión;

Que, en la sesión del 1 de julio de 2008, el Colegio de Auditores Generales aprobó la adscripción que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE la adscripción de la agente de planta permanente, (Legajo AGC N° 559) MOSQUERA, Susana Graciela, DNI N° 14.271.179, de ésta

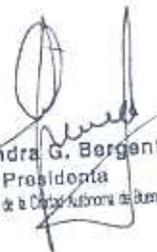
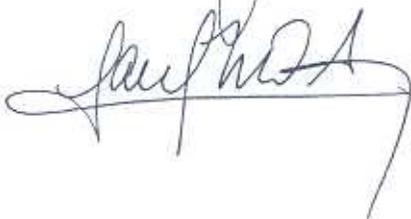
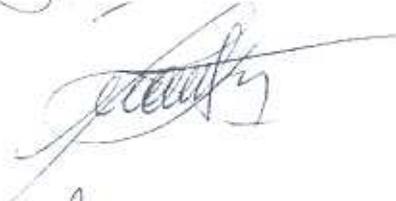
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, para desempeñarse en el despacho de la Senadora Nacional Elida María Vigo, como asesora de los temas a tratarse en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la que es miembro la misma, del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 198 /08

Re.



Dra. Sandra G. Bergentel  
Presidenta  
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 540//07 y AGC N° 107/08, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 25 de junio y 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por las Resoluciones AGC N° 540//07 y 107/08 se aprobaron las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de las personas que se enuncian. En consecuencia, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en sus sesiones de fechas 25 de junio y 1 de julio de 2008, dejar sin efecto los contratos respectivos respecto de dos personas y modificar el monto de un contrato relativo a otra que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DÉJASE SIN EFECTO, al 30 de Junio de 2008, el contrato de locación de servicios de la Sra. Beatriz García Tuñón, DNI N° 5.198.251.

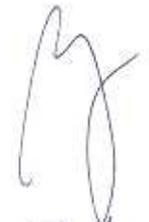
ARTÍCULO 2º: DÉJASE SIN EFECTO, al 1º de Mayo de 2008, el contrato de locación de servicios de GRUCCIO, Facundo Gastón, DNI N° 27.381.6461.

ARTÍCULO 3º: APROBAR la modificación del monto del contrato de Locación de Servicios, por pesos dos mil (\$ 2.000), mensuales, del Dr. José Leonel Díaz, DNI N° 26.153.568, a partir del 1º de Julio de 2008.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 199 /08

Rp.



Dr. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, el acta de fecha 5 de junio de 2008 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), los Niveles Escalafonarios del Personal; el Régimen de Adicionales y sus Anexos;

Que se ha tomado en consideración lo aconsejado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, el reconocimiento del pago por función control para la agente Cristina Zampa, desde el 1º de Julio del presente año;

Que en el mismo sentido la Dirección de Planificación lo propone respecto de los agentes, Dr. Jorge Muriel, Dra. Mirta CATELÁN, Dr. Eduardo FAVILLA, y Dr. Gustavo ROMEO MANTARÁS;

Que el Colegio de Auditores Generales, ha resuelto aprobar el pago por función control, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1., del Anexo III Adicional por Función Tareas de Control, que será percibido mensualmente mientras realicen tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revistan, y tendrá carácter remunerativo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ABONAR a la agente ZAMPA, Maria Cristina , DNI N° 6.145.722, desde el 1º de Julio del 2008, el adicional por tareas de control, que será percibido mensualmente, mientras realice tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que reviste, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1., del Anexo III y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º: ABONAR los agentes, Dres. Jorge Muriel, (Legajo AGC 161) CATELAN Mirta Graciela, (Legajo AGC N° 235) FAVILLA Eduardo, y (Legajo AGC N° 292) ROMEO MANTARAS Gustavo Rubén, desde el 8 de mayo de 2008, el adicional por tareas de control, que será percibido mensualmente, mientras realicen tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en que revista, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 339/05, Artículo 4.1., del Anexo III y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 200 /08**

86

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución C.C.de A.M.P N° 09/2008, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la Nota, suscripta por la agente, Aída María Argüello, Legajo AGC N° 588, solicitando la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 1° de Julio de 2008 y por el término que dure su nombramiento de Asesora Jerárquica del Gabinete del Sr. Auditor General de la Nación, Dr. Vicente Brusca, acompañando constancia que acredita lo mencionado;

Que se recibió la Nota suscripta por el agente Cdor. Jorge Omar Marolla, DNI N° 10.798.733, Legajo AGC N° 87, solicitando la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de Julio de 2008, por haber sido nombrado, por la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, en el cargo de Jefe de Oficina, a fin de desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, según la Resolución C.C.de A.M.P N° 09/008;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de julio de 2008, ha resuelto aprobar las licencias solicitadas de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Aída María ARGÜELLO, Legajo AGC N° 588, a partir del 1º de Julio de 2008 y por el término que dure su nombramiento de Asesora Jerárquica del Gabinete del Sr. Auditor General de la Nación, Dr. Vicente Brusca.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente de este organismo (Legajo AGC N° 87) Jorge Omar MAROLLA, DNI N° 10.798.733, a partir del 1º de julio de 2008, y por el término que dure su mandato en el cargo para el que fue nombrado, según la Resolución C.C.de A.M.P N° 09/008, de Jefe de Oficina del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse en la Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna del mismo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 201 /08

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires




BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota de la agente Lic. Nora Marqués, Legajo AGC N° 323, solicitando se le otorgue, una licencia sin goce de haberes, ya que se encuentra tramitando su designación en la Coordinación de Control Operativo de la Subsecretaría Legal y Administrativa (Ministerio de Economía de la Nación), a partir del 1° de Agosto de 2008 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de julio de 2008, ha resuelto otorgar la licencia solicitada de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese la licencia, sin goce de haberes, previsto en el Estatuto del Personal, a la agente Lic. Nora MARQUES, (Legajo AGC N° 323), a partir del 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 202

/08

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra C. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AG

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de junio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 25 de junio de 2008, contratarla bajo la modalidad de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

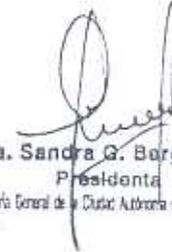
ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Agustina RÓMBOLA, DNI N° 32.198.885, por pesos dos mil doscientos (\$ 2.200), mensuales, del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2008, para

AG.

desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 203 /08

  
Dra. Sandra G. Bergente  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Ko*  
  




BUENOS AIRES, 1 D JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en atención a las necesidades operativas del organismo, en la sesión del 1 de julio de 2008, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar los pases de área de las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el pase de área de los siguientes agentes:

- (Legajo N° 780) IGLESIAS Pablo Omar al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a partir del 2 de Julio de 2008.
- (Legajo AGC N° 109) DEL PIERO, Gustavo, para cumplir funciones de asesoramiento en el gabinete de Presidencia, a partir del 1° de Julio del 2008.
- (Legajo AGC N° 586) BORGATELLO, María Julieta a la Unidad de Investigación (UDI), a partir del 2 de Julio de 2008.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 205 /08

Alp




**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Políticas de Empleo. Programa Inserción de la Mujer en la Economía". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.05 C;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, con fecha 5 de junio de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Políticas de Empleo. Programa Inserción de la Mujer en la Economía**". Auditoría de

Gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.05 C, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 206 /08

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 199/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de junio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 199/08 se ha dado de baja el contrato de locación de servicios de la persona que se enuncia

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de junio de 2008, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

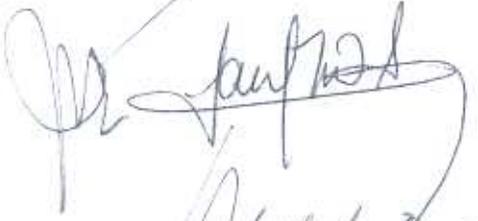
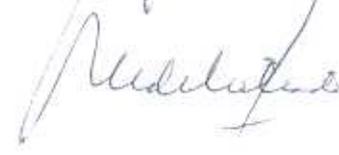
**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Beatriz Haydee GARCÍA TUÑÓN, DNI N° 5.198.251, por un monto mensual de

pesos tres mil (\$ 3.000), del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 2008, para cumplir funciones en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Dr. Santiago de Estrada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 207 /08

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/08; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Plan Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano. Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.03". Período bajo examen: años 2006-2007. Proyecto N° 3.07.07;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, con fecha 5 de junio de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Plan Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano. Seguimiento de

**Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el Proyecto 3.03.03".**  
Período bajo examen: años 2006-2007. Proyecto N° 3.07.07, con Informe Ejecutivo.

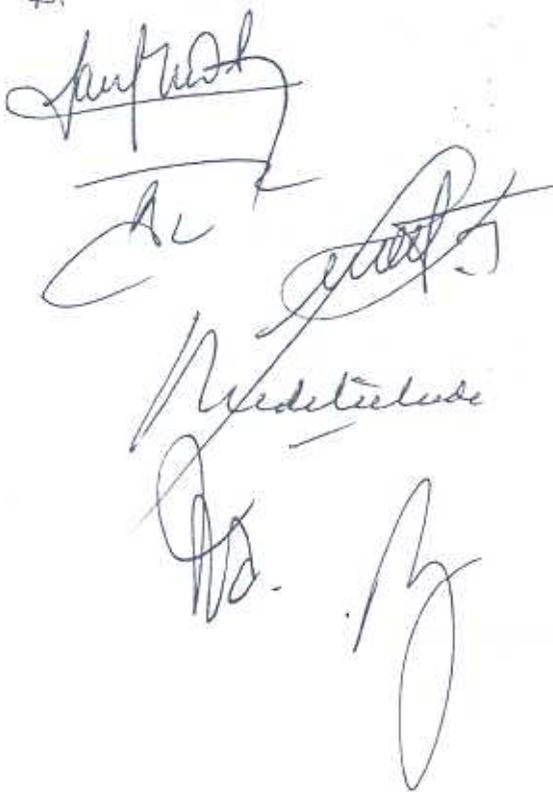
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe Final aprobado, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes organismos:

- > A la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires.
- > A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 208 /08

ASG  


  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento de observaciones y recomendaciones del Proyecto 3.03.10. Plan Médicos de Cabecera". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.09;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, con fecha 5 de junio de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Seguimiento de observaciones y recomendaciones del Proyecto 3.03.10.

Plan Médicos de Cabecera". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 209 /08

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, initials 'AU', and several other illegible signatures.

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de mayo de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2008, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Diego Hernán SALGUERO, DNI N° 24.213.232, por un monto, mensual, de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800), para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Dra. Paula Oliveto Lago, del 1º de Junio al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 210 /08

AC  
~~[Handwritten signature]~~  
M. [Handwritten signature]  
Medelicateca

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual. Seguimiento de observaciones y recomendaciones del Proyecto 3.04.13". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.10;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, con fecha 5 de junio de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Programa de Asistencia Integral a la Violencia Familiar y Sexual. Seguimiento de

observaciones y recomendaciones del Proyecto 3.04.13". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 211 /08

AG

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.005/13; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Instituto de la Vivienda. Programa Mejor Vivir". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 1.07.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 15 de abril de 2008, ha decidido su elevación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo emitido el Dictamen DGLEGALES N° 67/08;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar, en concordancia con lo sugerido en el mencionado Dictamen, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Instituto de la Vivienda. Programa Mejor Vivir”**. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 1.07.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: RECOMIÉNDASE, en atención al tenor de las observaciones detectadas, la instrucción de acciones administrativas, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, y así, luego de efectuada la investigación, se determine la necesidad de accionar en sede judicial.

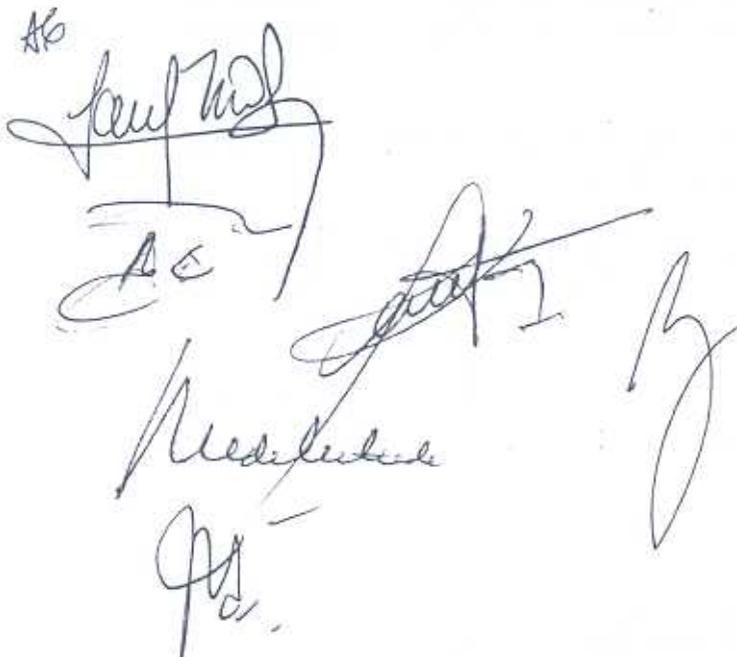
ARTÍCULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe Final aprobado, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Al Directorio del (IVC) Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- A la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 212 /08

AG  


  
 Dra. Sandra G. Bergenfelo  
 Presidenta  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Art. 45 inc. k), del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota del agente Santiago STRATICO, Legajo AGC N° 466, solicitando se le otorgue una licencia, sin goce haberes por razones particulares, en los términos del Estatuto del Personal de la AGCBA, por el plazo de 1 (un) año, a partir del 7 de julio de 2008;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, ha resuelto otorgar la licencia solicitada de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

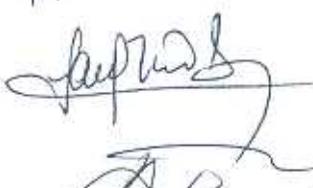
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese la licencia, sin goce de haberes, previsto en el Estatuto del Personal de la AGCBA, Art. 45 inc. k), al agente Santiago STRATICO, (Legajo AGC N° 466), a partir del 7 de Julio de 2008 y por el plazo de 1 (un) año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

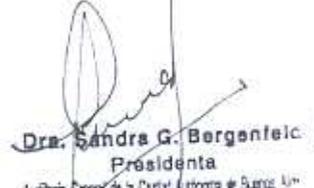
Resolución AGC N° 213

/08

AG  






  
Dra. Sandra G. Bergentelc.  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04), el Decreto N° 744/GCBA/2008, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la Nota 2170/08, suscripta por el agente, Guillermo Christian BERRA, Legajo AGC N° 341, solicitando se le otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía ya que, fue designado por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 10 de Junio de 2008, según la copia certificada del Decreto N° 744/GCBA/2008, en el cargo de Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de julio de 2008, ha resuelto aprobar la licencia solicitada de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

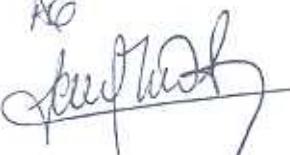
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, del agente Guillermo Christian BERRA, (Legajo AGC N° 341), a partir del 10 de Junio de 2008, por haber sido designado, según el Decreto N° 744/GCBA/2008, en el cargo de Director General

de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mientras dure en el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 214 /08

AGC  
  
  
  


  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 180/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se otorgaron las prórrogas de los plazos de las adscripciones de los agentes de esta AGCBA a otros organismos, hasta el 30 de Junio de 2008, aún cuando su vencimiento se hubiere producido, siendo el caso de la agente que se enuncia;

Que se recibió Nota suscripta por el Señor Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Diego César Santilli, solicitando la adscripción, por ciento veinte días, de la agente (Legajo AGC N° 586), María Julieta BORGATELLO, DNI N° 27.823.538, para cumplir tareas de prensa y comunicación en la Vicepresidencia IIª, a cargo del Señor Diputado Juan Manuel Olmos;

Que, en la sesión del 10 de julio de 2008, el Colegio de Auditores Generales aprobó la adscripción que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

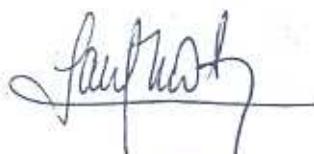
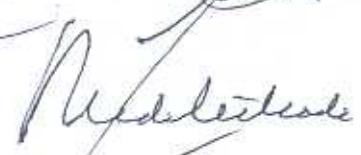
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adscripción de la agente de planta permanente, (Legajo AGC N° 586), María Julieta BORGATELLO, DNI N° 27.823.538, de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir tareas de prensa y comunicación en la Vicepresidencia IIª de la misma, a cargo del Señor Diputado Juan Manuel Olmos, a partir del 1 de julio de 2008 y por el término de (120) ciento veinte días corridos.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 215 /08

  
Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGC  
  
  
  


BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 16 de julio de 2008, asignar un complemento transitorio de su haber a la persona que se enuncia, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

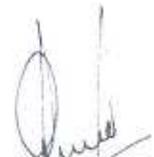
Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese, a partir del 1º de Junio de 2008, al agente (Legajo AGC N° 290) Manuel Esteban CABRERA ORTÍZ (Aud. Ppal. Nivel C, a cargo de un equipo de auditoría), un complemento salarial transitorio de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), a partir del 1º de Junio de 2008, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 216 /08**

**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 16 de julio de 2008, aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios y la modificación del monto de los mismos en algunos casos, respecto de las personas que se enuncian y que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la modificación del monto del contrato de Locación de Servicios del Arq. Jorge SAIEVA, por pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), mensuales, a partir del 10 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008, quien continuará desempeñando sus funciones en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con horario de jornada completa.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la renovación, hasta el 31 de diciembre de 2008, de los contratos de Locación de Servicios, celebrados con las personas y por los montos mensuales que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES	MONTO MENSUAL
ALEGRE, JUAN CARLOS	5.500,00
BENITEZ, CARLOS ALBERTO	2.700,00
BRITOS, DANIEL RAMON	3.000,00
CENTURION, MARIA ALEJANDRA	5.600,00
COGORNO, CESAR ALBERTO	5.500,00
CORBETTA, JULIO CESAR	4.000,00
DEMICHELIS, GUIDO	3.000,00
DIAZ, JOSE LEONEL	2.000,00
DONATTI, ALFREDO	5.500,00
FEDERICO, JOSE DANIEL	4.000,00
FILIONCZUK, RITA ISaura	2.900,00
FRANCHI, FEDERICO	2.000,00
GARCIA OLANO, VICTORIA	5.000,00
GIANNONE, ROBERTO DAVID	2.500,00
GONZALEZ, RAMON FRANCISCO	5.500,00
GOÑI, CAROLA	4.000,00
GRUNBLATT BEATRIZ ROSA	3.500,00
HEGUILLEIN, LEANDRO	1.900,00
HOLUBICA, CARLOS FRANCISCO	3.500,00
LANATTI, BEATRIZ EMILIA	3.000,00
LETTIERI, LUIS RICARDO	2.500,00
MAGGI, CLAUDIO SERGIO	3.000,00
MALASPINA, PATRICIA ALEJANDRA	2.500,00
MORALES NORBERTO GREGORIO	3.100,00
LOPEZ, GABRIEL BERNARDO	2.000,00
PAMPIN, ROMINA	6.000,00
RIBERA, JUAN EMILIO	1.600,00
RUSCICA, GABRIEL ASCENCIO	3.000,00
SANFRINI, JESSICA ELIAN	2.700,00
SEQUEIROS, MARIA GUILLERMINA	4.000,00
SIPLOVICH, GUILLERMO HORACIO	4.000,00
SANFELICE, MABEL GRACIELA	3.500,00
ALBERINI, MIGUEL ANGEL	1.400,00
ALTHABE, JAVIER OSMAR	1.400,00
ARAGONES, GUSTAVO MARTIN	2.800,00
BUSTOS, CARLOS ALBERTO	3.000,00
CIROCCO, RUBEN CLAUDIO	2.500,00
CONDOLEO, EDGARDO PABLO	1.400,00
DENGRA, GABRIEL NORBERTO	2.160,00
DETANTI, MABEL ELCIRA	1.500,00
ESCUDERO, MARIA CRISTINA	4.000,00

FERRERO, GRACIELA	1.100,00
FRUTOS, RAUL ANTONIO	1.500,00
LOPEZ, JUAN CARLOS	2.500,00
SALOMON, VIRGINIA VALERIA	1.800,00
SANDOVAL JUNYENT, IGNACIO	1.500,00

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

AG RESOLUCIÓN AGC- Nro 217 /08



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



Dra. Sandra G. Borgenfeld  
 Presidenta  
 Autora Grupo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JULIO 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 16 de julio de 2008, asignar un complemento transitorio de sus haberes a las personas que se enuncian, conservando sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese, a partir del 1º de Junio de 2008, un complemento transitorio de sus haberes, conservando sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC, a los agentes y por los montos que se detallan a continuación:

Legajo N°	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO
237	CAO, Raúl Marcelo	230
810	FARRANDO, Mariana	2.430
370	LANOUGUERE, Claudio	330
292	ROMEO MANTARAS, Gustavo	330
195	SENCIO, Claudia	440

ARTÍCULO 2º: Otórguese, a partir del 1º de Julio de 2008, un complemento transitorio de sus haberes, conservando sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC, a los agentes y por los montos que se detallan a continuación:

Legajo N°	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO
314	VENTRICE, Norma	400
192	LLORCA, José Luis	350
508	MONTEVERDI, Carlos	2.000
46	COTTONE, Pedro	400

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE, a partir del 1 de julio de 2008, el incremento del complemento transitorio de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC., en pesos trescientos cincuenta (\$ 350) del agente (Legajo AGC N° 183) ALBAMONTE, José Antonio.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 218 /08

  
 Dra. Sandra G. Bergenfelo  
 Presidenta  
 Unidad General de la Corte Astrónoma de Buenos Aires

136



BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 147/05, el Acta N° 5/2008 de fecha 7 de julio de 2008 de la Comisión de Normativa, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 de marzo y 16 de Julio de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley citada en el párrafo anterior establece en el "Art. 147º - Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.";

Que la Ley N° 325 establece en el "Artículo 14º: Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia. El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran. En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.";

Que por la Resolución AGC N° 147/05 se aprobó, según su Anexo I, el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado";

Que se ha sometido a consideración del Cuerpo la propuesta que consta en el Acta de la Comisión asesora referida, creada por decisión del Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 18 de marzo de 2008, adjuntando un Proyecto de Resolución, por el que se introducen modificaciones al Circuito arriba citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de julio de 2008, ha resuelto aprobar la modificación al Circuito de pedido de Información que obra en el Anexo y es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

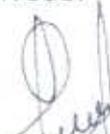
ARTICULO 1: APRUÉBASE el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado", en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 70 y el Art. 14 de la Ley 325, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 219 /08



  
Dra. Sandra G. Bergentel  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO I a la Resolución AGC N° 219/08**

**CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN AL ORGANISMO/ ENTE AUDITADO**

**-ART. 147 LEY N° 70 / ART. 14 LEY N° 325-**

**1- Nota de Inicio**

1.1- Aprobado el inicio de los trabajos de auditoría, el Presidente de la Comisión de Supervisión y el Director General / Director emitirán por triplicado y con firma la "Nota de Inicio" de auditoría (modelo Apéndice I).

1.2- La nota de inicio será enviada al Organismo, Ente o Unidad que corresponda, el que deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

1.3- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, número de legajo o D.N.I., fecha y hora de recibida.

1.4- El duplicado se agregará al expediente de auditoría.

**2- Nota de Solicitud de Información y/o documentación**

2.1- El Director General / Director emitirá por triplicado y con firma la "Nota de Solicitud de información y/o documentación" (modelo Apéndice II).

2.2- La "Nota de solicitud de información y/o documentación" será enviada al Organismo, Ente o Unidad que corresponda, el que deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

2.3- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, número de legajo o D.N.I., fecha y hora de recibida.

2.4- El duplicado se agregará al expediente de auditoría.

**3-Solicitud de Prórroga**

3.1- Si dentro del plazo establecido en la "Nota de Solicitud de información y/o documentación", el Organismo, Ente o Unidad solicitare prórroga del mismo, el



Director General / Director autorizará o rechazará dicha solicitud, y lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Supervisión en su próxima reunión.

3.2- En caso de autorizar la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, se adicionarán al plazo original los días de prórroga otorgada y deberá ser comunicada al Organismo, Ente o Unidad auditado por medio de "Nota" firmada por el Director General / Director.

- El Organismo, Ente o Unidad deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, número de legajo o D.N.I., fecha y hora de recibida.

-El duplicado se agregará al expediente de auditoría.

3.3- En caso de rechazar la prórroga solicitada, el procedimiento continuará con la emisión de la "Nota de Reiteración".

#### **4- Nota de Reiteración**

4.1- Al vencimiento del plazo de la "Nota de Solicitud de información y/o documentación" (modelo Apéndice II) y ante una negativa, silencio, obstaculización o demora por parte del Organismo, Ente o Unidad, el Director General / Director deberá:

a- Emitir una "Nota de Reiteración" por duplicado (modelo Apéndice III), la cual será firmada por el Presidente de la Comisión de Supervisión.

b- Adjuntar una copia de la "Nota de Solicitud de información y/o documentación" (modelo Apéndice II).

c- Enviar la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice III) a la autoridad del Organismo, Ente o Unidad que corresponda.

d- Enviar copia de la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice III) a la Máxima Autoridad del área auditada; al Vice Jefe de Gobierno y a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control para que tomen conocimiento de la reiteración.

4.2- El Organismo, Ente o Unidad, la Máxima Autoridad del área auditada, el Vice Jefe de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de

Control recibirán la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice III) y firmarán los duplicados como constancia de recepción, los cuales serán agregados al expediente de auditoría con los acuse de recibo respectivos.

### **5-Solicitud de Prórroga**

5.1- Si dentro del plazo establecido en la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice III) el Organismo o Unidad auditado; la Máxima Autoridad o el Vice Jefe de Gobierno solicitare prórroga del plazo, el Director General / Director autorizará o rechazará dicha solicitud y la elevará al Presidente de la Comisión de Supervisión para su firma.

a- En caso de autorizar la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, se adicionarán al plazo original los días de prórroga otorgada y deberá ser comunicada al Organismo, Ente o Unidad auditado, a la Máxima Autoridad del área auditada, al Vice Jefe de Gobierno y a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control por medio de "Nota" con igual tratamiento al expresado en los puntos 1.2; 1.3; y 1.4.

b- En caso de rechazar la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, deberá ser comunicado a la Comisión de Supervisión y al Colegio de Auditores Generales.

### **6-Nota Interna**

6.1- Al vencimiento del plazo de la "Nota de Reiteración" de solicitud de información y/o documentación (modelo Apéndice III) y ante la negativa, silencio o demora por parte del Organismo, Ente o Unidad, la Máxima Autoridad del área auditada; el Vice Jefe de Gobierno o la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, el Director General / Director deberá:

a- Emitir y firmar una "Nota Interna" por duplicado, la cual será dirigida a los miembros de la Comisión de Supervisión indicando tal circunstancia a los efectos de ser tratada en la próxima reunión. Sus miembros recibirán el original y firmarán los duplicados como constancia, los cuales serán agregados al expediente de auditoría;

b- Elaborar un "Informe Interno" detallando la información y/o documentación no suministrada, fundamentando en qué medida se afectan los trabajos de auditoría en curso, teniendo en cuenta los objetivos y expresando el grado de afectación de los mismos;

c- Adjuntar el "Informe Interno" y la "Nota Interna" al expediente de auditoría.

6.2- La Comisión de Supervisión tomará conocimiento del "Informe Interno" y elevará el expediente de auditoría y la actuación de auditoría al Colegio de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a los efectos de ser tratado en la próxima reunión del Colegio de Auditores Generales.

## **7- Nota Final**

7.1- El Colegio de Auditores Generales evaluará en el "Informe Interno" el grado de afectación del objetivo de auditoría y las consideraciones del caso y podrá enviar una "Nota Final" a los efectos de incorporar un nuevo plazo para la entrega de información y/o documentación.

7.2- La Dirección General / Dirección, emitirá por triplicado la "Nota Final" (modelo Apéndice IV), junto a la "Nota de solicitud de información y/o documentación" (modelo Apéndice II) y la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice III), la cual deberá ser firmada por el Presidente de la AGCBA y ser enviada al Jefe de Gobierno con copia al Vice Jefe de Gobierno; a la Legislatura de la CABA; a la SIGEBA; a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; a la Máxima Autoridad del área auditada y al Organismo, Ente o Unidad auditado.

7.3- Estos recibirán la Nota Final y firmarán el duplicado como constancia de recepción, el cual se archivará en el Expediente de auditoría.

## **8- Decisión final del Colegio de Auditores**

8.1- Ante la negativa, silencio, obstaculización o demora por parte del Organismo, Ente o Unidad auditado, el Colegio de Auditores podrá:

a- Aprobar la emisión del Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley N°

325. La Dirección General de Asuntos Legales proyectará el Dictamen respectivo y su correspondiente proyecto de resolución, a los efectos de ser elevado al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento.

b- Solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales que evalúe la posibilidad de iniciar acciones judiciales; a los efectos de obtener la información y/o documentación via judicial. Dicha Dirección recomendará el tipo de acción que deberá iniciarse y preparará el proyecto respectivo.

El Colegio de Auditores Generales evaluará el expediente y las consideraciones del caso. De ser aprobado el inicio de acciones judiciales, emitirá y firmará la resolución respectiva.

c- Solicitar la emisión del Proyecto de Informe Preliminar de auditoría. La Dirección General / Dirección emitirá el mismo y el circuito continuará según el procedimiento para la emisión y aprobación de informes preliminares y finales emitidos por la AGCBA.

## **9- Disposiciones Generales**

### **9.1- Firma**

a- Las notas dirigidas a funcionario con rango similar o inferior a Director General, serán suscriptas por el Director General / Director de la Auditoría.

b- Las notas dirigidas a funcionario con rango superior a Director General, serán suscriptas por el Auditor General Presidente de la Comisión de Supervisión respectiva.

### **9.2- Plazos**

Los plazos que establece el art. 14 de la Ley 325, se computarán a partir de la notificación fehaciente de las notas recibidas por el Organismo/ Ente auditado.

APENDICE I

Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00

Sr.....

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de poner en su conocimiento que este Organismo procederá a realizar [una auditoria legal y financiera] en la [Dirección/ Secretaría..... a su cargo.

La presente auditoria se efectúa en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa que se acompaña.

El equipo que tendrá a cargo las tareas mencionadas será coordinado por.....], y estará compuesto por:

[IDENTIFICAR INTEGRANTES]

A tal fin se requiere su cooperación y se solicita tenga a bien disponer las medidas conducentes a fin de que el equipo reciba la colaboración necesaria para el desarrollo de las tareas mencionadas, incluyendo un espacio físico y elementos de trabajo acordes, pudiéndose comunicar ante cualquier duda con el Auditor Supervisor, al teléfono ....., o la dirección de mail .....

Quedando a su disposición para cualquier aclaración, saludamos a Usted atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

[PTE. DE LA COMISION DE SUPERVISION]

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

APENDICE II

Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires, .....de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00

Sr.....

En mi carácter de Director General / Presidente de la Comisión de Supervisión de ....., tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Proyecto de Auditoría Nº. [00.00.00] con el objeto de solicitarle: [DESCRIBIR INFORMACIÓN].

Según lo dispuesto en el artículo 14 de las normas de Auditoría aprobadas por la Ley 325, esta información deberá remitirse en el término de 7 (siete) días corridos contados a partir de la presente notificación.

El presente requerimiento se efectúa en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el que, asimismo, establece la obligación del funcionario del organismo auditado de suministrar la información requerida

Ante cualquier consulta comunicarse con el Auditor Supervisor..... al teléfono ....., o a la dirección de mail .....

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración, lo saludo a usted atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D



**APÉNDICE III**

**Nota**

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires, ..... de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00

Sr.....

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Supervisión de ..... tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de reiterar en todos sus términos la nota N° 000/ AGCBA/ 0\_ cuya copia se adjunta y en la cual se solicita .....

En ese orden, se recuerda que según se dispone en el artículo 14 de la ley 325, de no responder Ud. al requerimiento efectuado, en el plazo perentorio de 7 (siete) días corridos, el Colegio de Auditores de este Organismo tomará intervención y emitirá dictamen recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, según el caso lo requiera.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Auditor Supervisor ..... al teléfono....., o a la dirección de mail.....

Quedando una vez más a vuestra disposición para aclarar cualquier duda, lo saludo a Ud. atentamente.

[PTE. DE LA COMISION DE SUPERVISION]

CC. MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA

CC. VICE JEFE DE GOBIERNO

CC. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S      I      D



**APÉNDICE IV****Nota**

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires, ..... de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00

Sr.....

En mi carácter de Presidente de la AGCBA, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proyecto de auditoría N° 000000000 a fin de poner en su conocimiento que a pesar de los requerimientos oportunamente formulados por este organismo a (nombre del auditado) no ha contestado la información allí solicitada por lo que en consecuencia se solicita su intervención para que la misma sea correctamente evacuada en tiempo y forma.

Se adjuntan al respecto las notas AGCBA N°000 Y N°0000, elevadas a [ORGANISMO RETICENTE A PRESTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA]

Quedando a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración, lo saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA AGCBA]

CC: VICE JEFE DE GOBIERNO

CC: LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CC: SIGEBA

CC: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL

CC: MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA

CC: ORGANISMO AUDITADO

Al Sr.....

Jefe de Gobierno

S / D

## Normativa.

### 1- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

#### Capítulo Cuarto "Auditoría General"

**Artículo 135:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión. Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Una ley establece su organización y funcionamiento. La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

**Artículo 136:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su presidente o Presidenta es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores

Ap  


de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

## 2- Ley 70 "Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad"

### **Capítulo II: Sistema de control externo Auditoría General de la Ciudad**

**Artículo 131:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.

**Artículo 132:** La Auditoría General de la Ciudad ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.

**Artículo 133:** *(Derogado por Art. 17 de la Ley N° 1.007, BOCBA N° 1599 del 30/12/2002).*

**Artículo 134:** La Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento.

**Artículo 135:** El Poder Ejecutivo deberá remitir en tiempo y forma a la Auditoría General de la Ciudad los recursos que ésta le solicite para el efectivo cumplimiento de sus competencias, dentro de la asignación presupuestaria.

**Artículo 136:** La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:

- a. Dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos;
- b. Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones;
- c. Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito;
- d. Examinar y emitir dictamen sobre los estados contables y financieros de la Administración Central, preparados al cierre de cada ejercicio por la Contaduría General de la Ciudad;
- e. Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento. A tales efectos la Secretaría de Hacienda y Finanzas y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires deberán suministrar la información que estime necesaria con relación a los convenios de endeudamiento interno y externo;
- f. Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada;
- g. Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- h. Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte

- i. Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad;
- j. Demandar judicialmente conforme al Artículo 113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- k. Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial hallándose legitimada para actuar en defecto u originariamente en sede judicial en caso de graves irregularidades cometidas contra el patrimonio público.
- l. Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

**Artículo 137:** La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 in fine de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 138:** Los/as Auditores/as Generales son designados por la Legislatura, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros a propuesta de los representantes de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad. Los/as legisladores/as del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo proponen al Auditor/a General que ejerce la presidencia del organismo.

La integración del cuerpo debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 36 in fine de la Constitución de la Ciudad.

El Cuerpo toma sus decisiones en forma colegiada por mayoría absoluta del total de sus miembros. El/la Presidente/a vota y tiene doble voto en caso de empate.

**Artículo 139:** Para ser Auditor/a General, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Constitución de la Ciudad, tener título universitario y contar con probada experiencia en temas jurídicos, económicos, contables, financieros o de gestión, vinculados al Sector Público

**Artículo 140:** La Legislatura dispone el reemplazo del Presidente/a, quien continuará como Auditor/a General, cuando haya sido propuesto por el mismo partido político o alianza a la que pertenece el/la Jefe/a de Gobierno, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 138 de la presente Ley.

**Artículo 141:** Los/las Auditores/as Generales, duran cuatro (4) años en su función y pueden ser reelegidos/as por una sola vez.

Perciben igual remuneración que los diputados o diputadas de la Ciudad.

En caso de vacante la Legislatura la cubrirá para completar el periodo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de producida, a propuesta del partido político o alianza que propuso al Auditor/a General saliente.

**Artículo 142:** Los/las Auditores/as Generales sólo pueden ser removidos/as, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura, por conducta grave o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso o imposibilidad material de cumplir con sus funciones. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho a defensa.

**Artículo 143:** Los/las Auditores/as Generales están alcanzados/as por las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 57, 72 y 73 de la Constitución de la Ciudad.

**Artículo 144:** Son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio:

- a. Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica,
- b. Exigir la colaboración de todos los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes bajo la órbita de su competencia;

- c. Interpretar las disposiciones de esta Ley y dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo;
- d. Contratar servicios profesionales de auditoría;
- e. Elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoría para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad;
- f. Presentar a la Legislatura, antes del 1º de abril de cada año la memoria de su actuación;
- g. Presentar los informes de auditoría a la Legislatura para su consideración.
- h. Coordinar con la Sindicatura General de la Ciudad la elaboración y aplicación de las normas de control;
- i. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad,
- j. Licitación, adjudicación, adquisición de suministros y disponer respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad, pudiendo aceptar donaciones y legados;
- k. Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública,
- l. Designar representantes y jefes/as de auditorías especiales.

**Artículo 145:** El/la Presidente/a ejerce la representación legal e institucional de la Auditoría General de la Ciudad y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del colegio. Expone los informes a la Legislatura antes del 1º de abril y del 1º de octubre de cada año.

**Artículo 146:** La Auditoría establecerá un sistema de intercambio de información con las demás entidades de control debiendo remitir el informe de auditoría a los organismos de control con competencia en el área auditada, con el objeto de lograr la coordinación y cooperación en el control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, podrá establecer sistemas de intercambio de información con organismos de control de extraña jurisdicción.

**Artículo 147:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el Artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios

### 3-Ley 325 "Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires"

**Artículo 14:** Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia.

El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran.

En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente.

Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.

BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 16 de julio de 2008, contratarla bajo la modalidad de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Dino Nicolás BUZZI, D.N.I. N° 32.670.290, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), quien desempeñara funciones en la Dirección General de Educación y Cultura, del 15 de Julio al 31 de Diciembre de 2008. La

certificación de servicios se realizará por medio del gabinete de la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 22 0 /08

*AO*  
*[Handwritten signatures]*

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de julio de 2008, ha resuelto la renovación de los contratos y la modificación del monto de otros que se encuentran bajo el régimen referido, respecto de las personas que se enuncian y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la renovación de la contratación, hasta el 31 de diciembre de 2008, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de las personas y por los montos que se indican a continuación:

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL
899	ARTAGAVEYTIA Gastón	20296961176	7500,00

794	BARRA Marco Antonio	20228228924	7500,00
915	CLAVIJO Federico	20256490855	2310,00
792	DE ANTA Armando Miguel	20045276245	6270,00
903	GARCIA Hernán Dario	20208928989	2970,00
821	GUTIERREZ Paula Veronica	27224267059	2306,00
916	LOPEZ FIGAREDO Antonio	20048156135	2310,00
793	MACHUCA MANEZ Griselda	27203455246	3600,00
633	MARTINEZ Sandra Elizabeth	27179584099	2.250,00
923	RABAI Miguel Ángel	20107033096	6380,00
827	TUBILLA Sebastián	20293945870	4400,00
791	VITALE Jorge	20042769453	7500,00
824	ZAPIOLA Juan Jose	20209970636	4400,00
917	ABATE, ESTHER	20209970636	4400,00
716	BALONGA GLADYS BEATRIZ	27141201537	3234,00
668	DI BENEDETTO Liliana Virginia	27149763734	2563,00
780	IGLESIAS Pablo Omar	23213546759	3520,00
666	LLENAS Horacio Alberto	20041973367	2420,00
788	PIERINI Leticia Magali	27257988797	3234,00
678	RIVADENEIRA Mercedes Mirta	27050105224	2750,00
901	VANKERCHOVEN Luisa Cristina	27101422467	2750,00

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación, a partir del 16 de julio de 2008, del monto del contrato, celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con la Sra. LEGUIZAMON, Beatriz, por pesos cinco mil ochocientos mensuales (\$ 5.800). La certificación de servicios se realizará por medio del gabinete de la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE la modificación, a partir del 1º de julio de 2008, de los montos de los contratos, celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con las personas y según las sumas mensuales que se indican, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	MONTO MESUAL
BROSSY, MA. GUILLERMINA	3.400
PÁGLIARO, CARLA	3.100
SPINELLA, GONZALO J.	4.000
BERNAY, MA. SOLEDAD	2.100
BERNAY, PAULA L.	4.950
BLANCHAR, CORINA	3.850
COUDREAU, CAROLINA	1.980
DE ABREU, MA. LAURA	2.100
DIAGO, ROMINA	4.950
LUQUES, MA. XIMENA	3.630
REINA, SARA F.	2.475
TASSILE, MERCEDES	2.300

QUINTANA, BRENDA	4.300
BRACCINI, ROBERTO	6.300

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

ko

Resolución AGCBA N° 221 /08




Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 JUL 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC N° 173/08, la Disposición DADMIN N° 073/08, el expediente N° 122/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de julio de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, en el conocimiento que se ha iniciado la Licitación Privada n° 04/08, tramitada por Expte. N° 080/08, manifiesta la necesidad de adquirir insumos de impresión en carácter de urgente, debido al consumo elevado que han observado determinadas máquinas, acompañando el Acta de Comisión de Supervisión de dicha área en que se recomienda....*"iniciar las acciones pertinentes con los responsables de administración a los fines de evitar inconvenientes que dificulten las tareas del organismo"*.

Que aquella unidad de organización, precedentemente citada, hace saber que reviste especial urgencia la adquisición de los insumos detallados, a fin de no ver disminuido el normal funcionamiento de las áreas involucradas ( fs. 3); y que a los fines de graficar la gravedad de la situación informa que no contamos con ningún repuesto de tonner para las impresoras Hewlett Pakard modelo 4050 y, según el consumo promedio del organismo, en una semana comenzaría a faltar tonner de varios de los restantes modelos (fs. 5).

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a realizar la afectación presupuestaria correspondiente.

Que, en consecuencia, encontrándose debidamente acreditada la urgencia, bajo el sustento de lo argumentado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistema de Información, la Dirección de Administración, mediante Disposición DADMIN N° 73/08, aprueba el llamado a contratación directa, por razones de urgencia, bajo el amparo de lo previsto en el art. 28 inciso 1) de la Ley 2095 para la adquisición de los bienes necesitados.

Que se cursan tres (3) invitaciones y se reciben dos (2) ofertas: DATA MEMORY S.A. Y GRESAND S.R.L.



ARTICULO 2º: RECTIFICASE la Disposición DADMIN N° 73/08 en cuanto a que la misma importa el llamado a contratación, mediante el procedimiento de la contratación directa, por causales de urgencia (art.28 inciso 1º de la ley 2095), para la adquisición de sesenta y ocho (68) cartuchos de impresión, por un total estimado de pesos dieciocho mil novecientos (\$ 18.900,00), en un todo de acuerdo al pedido de cotización y al pliego de condiciones generales aprobado por esta AGCBA MEDIANTE Resolución N° 166/AGC/07 y 446/AGC/07.

ARTICULO 3º: APRUEBANSE las MODIFICACIONES al Plan de Compras 2008 que como Anexo I integran la presente.

ARTICULO 4º: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a contratación directa N° 04/08, para la adquisición de sesenta y ocho (68) cartuchos de impresión, bajo el encuadre de lo previsto en el Art. 28 inciso 1) de la ley 2095, con sujeción al pedido de cotización, obrante a fs. 17, y al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 166/AGC/07 y 446 /AGC/07.

ARTICULO 5: ADJUDICASE la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 del renglón único, insumos de impresión, a la firma DATA MEMORY S.A., con domicilio en la calle Av. Pedro Goyena 22 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos diecisiete mil setecientos noventa y tres con 60/100 (\$17.793,60), y el ítem 8 del renglón único a la firma GREYSAND S.R.L., con domicilio en la calle Paraná 751 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos quinientos ochenta y seis con 70/100 (\$ 586,70), por resultar, respectivamente, las ofertas más convenientes en términos económicos.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 222 /08




**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bienes

ANEXO "1" A LA RESOLUCION AGC N° 222

/08

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Actividad	Partida
1	INSUMOS SANITARIOS	Compra Menor	15/02/2008	15/03/2007	\$ 29.500,00	201 a 214	291
2	BIBLIORATOS	Compra Menor	15/01/2008	15/02/2008	\$ 6.000,00	201 a 214	292
3	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	Compra Menor	15/03/2008	15/04/2008	\$ 22.000,00	201 a 214	231
4	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA II	Compra Menor	15/09/2008	15/10/2007	\$ 22.000,00	201 a 214	231
5	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION	Licitación Privada	01/06/2008	01/08/2008	\$ 120.000,00	211	296
	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION	Compra Menor	01/07/2008	16/07/2008	\$ 18.900,00	211	296
	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION	Compra Menor	15/09/2008	15/11/2008	\$ 26.100,00	211	296
6	COMPUTADORAS Y OTROS	Licitación Privada	02/05/2008	01/07/2008	\$ 120.000,00	211	437
	COMPUTADORAS Y OTROS	Licitación Privada	15/09/2008	15/11/2008	\$ 188.000,00	211	437
7	ACCESORIOS FOTOCOPIADORAS MITA	Compra Menor	01/06/2008	01/07/2008	\$ 2.600,00	201	296
	<b>TOTAL</b>				\$ 555.100,00		

